



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 008221 DE 2022

“Por la cual se crea el comité de seguimiento al acuerdo colectivo de conformidad con el acta final del acuerdo colectivo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 4801 de 2011, la Resolución No. 00713 del 2 de septiembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el día veinte (20) de abril de 2022 se suscribió entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD- SINTRAURT- el acta final de acuerdo colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado a la UAEGRTD por el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT.

Que a través de la Resolución No. 00357 del dos (02) de mayo del 2022, se adoptó el acuerdo colectivo logrado en la negociación del pliego de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – por el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT.

Que conforme al Acta Final del Acuerdo Colectivo se acordó en el artículo sexto (6°), conformar e integrar un comité de seguimiento, el cual se reunirá cada dos (2) meses durante la vigencia del acuerdo. Dicho comité estará conformado por cuatro (4) miembros de la organización sindical y cuatro (4) miembros por parte de la Unidad.

Que en el marco del referido Acuerdo, se crea el comité de seguimiento al acuerdo colectivo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT- para la garantía y cumplimiento de lo acordado.

Que de conformidad con el artículo 19 numeral 17 del decreto 4801 de 2011, la secretaria general tiene la facultad de coordinar los apoyos para la realización de las actividades logísticas requeridas para los levantamientos de información y demás acciones en campo necesarias para el cumplimiento de la gestión de restitución de tierras despojadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el comité de seguimiento al acuerdo colectivo de conformidad con el acta final del acuerdo colectivo"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créese el comité de seguimiento al acuerdo colectivo logrado entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT-.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El comité de seguimiento al acuerdo colectivo estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director General y/o su delegado.
2. La Directora Jurídica y/o su delegado.
3. La Secretaria General y/o su delegado.
4. La Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

ARTICULO 3. FUNCIONES. El comité de seguimiento tendrá la función de realizar seguimiento a todo lo acordado en el acta final del acuerdo colectivo suscrita el veinte (20) de abril del 2022 entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT-.

PARAGRAFO. Al finalizar cada sesión de seguimiento se suscribirá por todos los asistentes un acta de reunión la cual podrá firmarse de forma digital o manuscrita.

ARTICULO 4. SESIONES. El comité de seguimiento, se reunirá de manera virtual cada dos (2) meses durante la vigencia del acuerdo colectivo, previa solicitud presentada.

PARAGRAFO. La Secretaria General quien fungirá como Secretaria Técnica del comité de seguimiento, será la encargada de citar a los integrantes del mencionado comité con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario previos a la reunión.

ARTICULO 5. DURACIÓN. El comité de seguimiento tendrá vigencia de un (1) año a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ARTICULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **12 OCT 2022**

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó
Revisó:
VoBo

Ángela Cristina Carrillo Lozano – Profesional Universitario Contratista– GGDH.
Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista– GGDH.
Cecilia Misaelina Ospina Peña – Coordinadora del Grupo de Talento y Desarrollo Humano– GGDH.
Paula Alejandra Moreno Andrade – Profesional Universitario Contratista– GGDH.
César García Vargas – Asesor Contratista– SG.
Carolina Vergara Ospina – Asesora Contratista – SG.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central